Sabanalarga-Atlántico, 17 de junio de 2022
Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00406-00
DEMANDANTE: ALEXANDER ENRIQUE CHARRIS ROMERO
DEMANDADO: Delvis Judith Navarro Ariza

Señora Juez. Informe a usted que la apoderada de la parte ejecutante Dra. Blanca Mastrodomenico y la ejecutada, radicaron escrito, sírvase proveer, sec. Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARAGA-ATLANTICO.
Sabanalarga-Atlántico, 17 de junio de 2022

Visto el anterior informe secretarial, y previa revisión del expediente encontramos que se ordena mediante auto antecede **acuerdo de pago celebrado** entre las partes, por el valor de **$ 7.754.875.00** (siete millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos mcte), pagaderos de la siguiente forma**, $5.000.000.00 ML** Cinco Millones de Pesos Moneda Corriente que recibe el ejecutante, el valor de **$ 1,740.000.00** pagaderos en diez 10 cuotas de valor 176.000.00 cada una y por concepto de honorarios el valor **$ 1.014.875.00** pagadero mediante títulos que reposan en la cuenta de ahorro del Despacho.
Vemos que a la fecha no se puede dar por terminado el proceso, debido a que hay un saldo de 10 cuotas de $ 176.000.00, como el acuerdo se celebró el día el 21 de enero de 2022, es decir, que los 10 meses se cumplirían en noviembre de 2022, sin embargo, se requerirá al ejecutante **Alexander Enrique Charris Romero**, con la finalidad de que informe al Despacho dentro de los tres (3) días siguientes, si recibió la totalidad del saldo adeudado por la ejecutada, para proceder a dar por terminado el proceso. Por lo anterior el despacho.

RESUELVE.

Primero: Requerir al ejecutante Alexander Enrique Charris Romero, para que informe al Despacho dentro del término de tres (**3) días**, si el saldo adeudado de la transacción ya fue cancelado en su totalidad, para dar por terminado este proceso. La secretaria del Despacho debe notificar al correo alexanderenrique@gmail.com
Segundo: Niéguesele la terminación del proceso hasta que el Despacho, tenga la certeza del pago total de la obligación, aunque se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas
Tercero: Notifíquese esta decisión a todas las partes en cumplimiento al decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 77 DE
FECHA 21 JUNIO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c25c9680d95a3004d649ad3e73a32f5e303d03978dfd2d3a2ba9c67cc6e0c3c**
Documento generado en 17/06/2022 02:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica